

No. CM-006/17

Motivación:
Datos
Personales
Eliminados 1 y
2:
Nombre y firma
de
Administrador
Único
Fundamento:
Art.113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de la
LGTaip.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
nombre y firma
del
Administrador
Único

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMSG-013/16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA C. IRENE WALTHER SERRANO, DELEGADA DE "EL INEA" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR E [REDACTED] ELIMINADO 1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1.- Con fecha 14 de junio 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DAF-RMSG-013/16, cuyo objeto es prestar el servicio de "Limpieza de los bienes muebles e inmuebles de la Delegación Baja California del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos". El servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "**EL INEA**" y que se detalla con mayor amplitud en las Especificaciones Técnicas, que firmadas por "**LAS PARTES**" forma parte íntegra del presente contrato.

2.- En la cláusula Segunda, Monto, primer párrafo de "**EL CONTRATO**" primigenio, se estableció el Monto que a la letra dice:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de \$462,590.24 (cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos noventa pesos 24/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

3.- En la cláusula Octava primer párrafo de "**EL CONTRATO**" se estableció que la vigencia del mismo será a partir del día 15 de junio al 31 de diciembre de 2016.

4.- Mediante oficio DAYF/SRMS/1667/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y a la cláusula Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 15 de diciembre de 2016 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación de vigencia y de monto, por un importe de \$90,145.79 (noventa mil ciento cuarenta y cinco pesos 79/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado; en virtud de que se requiere la ampliación del contrato con el propósito de que "**EL PROVEEDOR**" continúe proporcionando este imprescindible servicio a fin de mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones de la Delegación en el

ELIMINADO 2

Estado de Baja California ubicadas en las direcciones que se indican en el Anexo Técnico de **"EL CONTRATO"**, haciendo la precisión que **"EL PROVEEDOR"** continuara prestando el servicio en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en **"EL CONTRATO"** primigenio, del 1 de enero al 08 de febrero de 2017, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículos 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

6.-Mediante oficio DAF/SRMyS/1532/2016, de fecha 08 de diciembre de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.-En contestación al oficio DAF/SRMyS/1532/2016 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, manifestando su posibilidad de ofertar las mismas condiciones de calidad de los servicios y precios contratados.

8.- Para la realización del presente convenio se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMSG-CM-016/16 de fecha 13 de diciembre de 2016.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1685/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

Declaraciones

De **"LAS PARTES"**:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

Segunda.- **"LAS PARTES"**, se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de **"EL CONTRATO"** al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda párrafo primero y Octava párrafo primero de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

ELIMINADO 2



Segunda.- Monto.

“LAS PARTES” acuerdan que el monto total por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de \$552,736.03 (quinientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 03/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

Octava.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 15 de junio de 2016 al 08 de febrero de 2017.

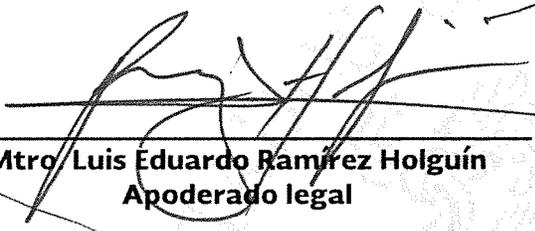
Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 08 de febrero de 2017.

Cuarta.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “EL INEA” la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de “EL CONTRATO”, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

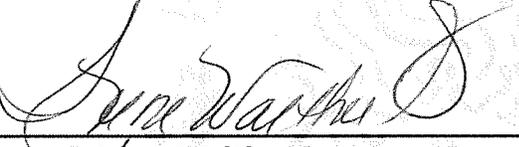
Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “EL CONTRATO”, y de “EL CONVENIO”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “LAS PARTES” suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 20 de diciembre de 2016, conservando un ejemplar “EL INEA” y uno “EL PROVEEDOR”.

Por “EL INEA”


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por


C. Irene Walther Serrano
Delegada del INEA en
Baja California

Por “EL PROVEEDOR”

ELIMINADO 2

ELIMINADO 1

Administrador Único

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 20 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios No. DAF-RMSG-013/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.